

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2007 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en sesión ordinaria de fecha 15 de agosto del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Fundamental en su artículo 194°, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía económica, administrativa y política; siendo este un importante atributo que reconoce la potestad legislativa de los gobiernos locales en los asuntos de competencia; por tanto les corresponde regular las relaciones entre ellos y la ciudadanía, garantizando el ejercicio de los derechos básicos de las personas o administrados; en ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico legal;

Que, en concordancia con lo anteriormente referido, el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejerce, entre otras, la función de aprobar las habilitaciones urbanas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, Decreto Supremo N° 011 – 2005 VIVIENDA, en su artículo 8° incorpora la decimoséptima Disposición Transitoria, la cual preceptúa que: "Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito del cercado y distritos de su jurisdicción, identificara los predios ubicados en zonas urbanas consolidadas, que se encuentren como urbanos en las municipalidades e inscritos como rústicos en el Registro de Predios, declarándolos habilitados de oficio mediante resolución de alcaldía, disponiendo la inscripción registral de cambio de uso rústico a urbano, acto que será gestionado por el propietario";

Que la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante Ordenanza Municipal N° 03 -2006 - MPT, reglamenta y regula el procedimiento para la declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predios inscritos en registros Públicos como rústicos que se encuentren en zonas urbanas antiguas y consolidadas, con infraestructura de servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y obras urbanas (pistas y veredas) destinado a vivienda y comercio a nivel local y vecinal, estableciendo los requisitos técnicos normativos. La segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza, establece la vigencia de ésta hasta el 31 de diciembre del 2006.

Que, en este sentido y conforme a la realidad fáctica, existe un número importante de pobladores que solicitan acogerse al beneficio otorgado por la Ordenanza Municipal N° 003 – 2006 – MPT, en ese sentido, es absolutamente atendible y legal proceder a prorrogar el plazo de la vigencia de los alcances de la norma acotada;

Que, en lo referente al análisis de costos del Procedimiento N° 25 literal a) y b) de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativo, cabe señalar que ésta fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 40 – 2006 – MPT, de fecha 15 de diciembre del 2006;

Que, de acuerdo al Oficio N° 039 – 2007 –MPT/RMPT, se efectuó un nuevo análisis del procedimiento mencionado, modificándose la estructura del costo para el caso de predios destinados a uso de vivienda por m²;

Que, mediante Informe N° 315 – 2007 – MPT/GPP de la Gerencia del Planeamiento y Presupuesto, indica la factibilidad de la modificación según estudio técnico;

Que, el inciso 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que implique la Creación de Nuevos Procedimientos, incremento de derecho de tramitación o requisitos se debe aprobar mediante Ordenanza Municipal;

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la vigencia de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 03 – 2006 – MPT hasta el 31 de Diciembre del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del costo del Procedimiento N° 25 Literal a) de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas que ésta contemplado en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – vigente, por el costo que consta en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la modificación del artículo 3ª de la Ordenanza Municipal Nª 03 – 2006 – MPT con el tenor siguiente:

“**Artículo 3ª.-** Fijar el derecho por concepto de declaratoria de Habilitación Urbana de Oficio, de la siguiente manera:

- a) 0.06% de la UIT (S/.2.20) por metro cuadrado, para el caso de predios destinados a uso de vivienda.
- b) 0.15% de la UIT (S/.5.00) por metro cuadrado, para el caso de predios destinados a uso comercial a nivel local vecinal.”

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Habilitación Urbana continúe con tramitación de los procedimientos de Habilitación Urbana de Oficio, conforme a los alcances de Ordenanza Municipal Nª 03 – 2006 – MPT.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de desarrollo Urbano al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; así como de la debida publicación y difusión del contenido de la resolución de Alcaldía Nª 1126 – 2006 – MPT; la Resolución de Alcaldía Nª 1911 – 2006 – MPT y de la Resolución de Alcaldía Nª 1912 – 2006 – MPT.

ARTICULO SEXTO.- PASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para los fines consiguientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

PRIMERA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Trujillo, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil siete

**Ing. CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE**